CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2908 de 2026
Proceso de selección de Mínima Cuantía MC-013-2026-SC

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026.

Señora:
LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS
Representante Legal
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-013-2026-SC

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y SUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 31 de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-013-2026-SC y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante	**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**
Ordenador del gasto	**MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA** Secretaria General
Dirección de notificación	Carrera 30 # 48 – 51 Bogotá D.C.
Contratista	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, con NIT 901.406.206-2, Representada legalmente por **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.084.258.002 de Isnos.
Dirección del contratista	CARRERA 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO – NEIVA - HUILA.
Teléfono y correo electrónico	Teléfono: 3142332268 crrsolucionesintegralessas@gmail.com
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 140526 del 16 de marzo de 2026, Posición Catálogo del Gasto C-0499-1003-9-53105B-0499016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL IGAC A NIVEL NACIONAL, Fuente: Nación, Recurso 10, Dependencia 100 Fortalecimiento del modelo de operación del IGAC a nivel nacional.

Valor adjudicado	El valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($57.075.248) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de las costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026.
Forma de pago	El valor del contrato se pagará así: El IGAC realizará pagos mensuales parciales equivalentes al valor de los bienes efectivamente suministrados, debidamente instalados y con recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. Para el pago de cada una de las facturas se requiere que se acredite: • Factura o documento equivalente. • Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. • Certificado eléctrico que refleje la viabilidad de la instalación de cada uno de materiales. • Acta de Recibo a satisfacción de los elementos suministrados y su instalación emitida por parte del supervisor del contrato, • Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad. **NOTA 1:** Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Duración	El plazo del contrato será de **CUATRO (04) meses o hasta agotar los recursos**, lo que primero suceda, sin exceder del 15 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que son: i) Expedición de Registro Presupuestal, ii) Aprobación de las garantías.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en la Dirección Territorial META ubicada en la ciudad de Villavicencio - Meta, Carrera 33 #24-101. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la sede principal del IGAC.

Obligaciones específicas del contratista	**1.** Realizar una inspección previa de la afectación para evaluar: actividades a ejecutar en cada requerimiento de servicio por parte de la entidad. **2.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **3.** Suscribir con el supervisor del contrato, informe final del mantenimiento y acta de recibo final de los servicios contratados. **4.** Garantizar el suministro e instalación de todos los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de los servicios contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como todos los servicios conexos (transporte, bodegaje, alquiler) sin costo adicional para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. **5.** Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la verificación de las actividades a realizar, el correspondiente Cronograma de mantenimientos. **6.** Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo pactado. **7.** El contratista tendrá en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades. **8.** Dotar al personal de todos los elementos de protección de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas. **9.** Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD. **10.** El contratista, durante y después de la ejecución de las actividades, debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible. Así mismo, se deberán retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de la sede y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas y que puedan verse afectadas por acción del contratista. **11.** Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades. **12.** Responder por todas aquellas obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato de conformidad con la normatividad vigente. **13.** Responder por la calidad de los servicios contratados, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. **14.** Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica. **15.** Prever las protecciones, cerramientos provisionales y la señalización para la seguridad de los operarios y del personal del instituto. **16.** Consultar con la entidad, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario en la directriz técnica para el correcto desarrollo del proyecto. **17.** Los escombros y material de desecho producido por los mantenimientos se deberá realizar la correspondiente disposición final como lo indica la normatividad sin afectar el medio ambiente, así mismo, se deberá entregar el certificado de disposición de desechos emitido por una entidad competente. **18.** El contratista está obligado a cumplir con los protocolos definidos por la entidad para su ingreso y permanencia dentro del instituto.

	19. El contratista deberá entregar la documentación del SG-SST requerida en el manual de Seguridad, Salud Ocupacional los primeros 8 días calendario desde la legalización del contrato. **20.** Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por la supervisión del contrato. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. **21.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **22.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **23.** El personal del Contratista que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **24.** Cumplir con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución del mantenimiento; el pago oportuno de los salarios; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; dotación laboral y elementos de protección personal necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos **25.** El contratista deberá contar con el personal mínimo de trabajo requerido, los requisitos de idoneidad y experiencia de estos descritos en el ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS deberán ser remitidos para aprobación del supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato. **26.** El contratista deberá suministrar el certificado de fabricación y conformidad del compresor, avalado por el fabricante original (OEM), garantizando que el equipo es nuevo, original y apto para el refrigerante de diseño del chiller. **27.** El contratista se obliga a entregar una póliza o carta de garantía extendida por escrito directamente del fabricante o distribuidor autorizado, que cubra el compresor contra defectos de fabricación por un período mínimo de diez (10) años a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción. **28.** El contratista deberá entregar los certificados de calibración de todos los manómetros (de alta y baja presión) instalados o intervenidos en el chiller. **29.** Todo componente eléctrico que se reemplace o adicione en los tableros de las bombas de inyección (breakers, contactores, relés térmicos, variadores, etc.) debe contar con su respectivo Certificado de Conformidad de Producto vigente bajo las normas locales e internacionales aplicables (como RETIE en Colombia, sellos UL, CE o IEC). Nota: Las obligaciones generales del contratista se encuentran previstas en el numeral 1.4.1. "Obligaciones Generales del Contratista" de la Invitación Pública MC-013-2026-SC.

Garantías	1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si la hubiere y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato**.** 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5 %) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Calidad del servicio**: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato" 4. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes**: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (01) año más. Este amparo debe ser constituido a partir del recibo final y liquidación.
Multas	En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.
Clausula Penal	El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de Incumplimiento	Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
Cláusulas Excepcionales	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, este contrato será sujeto de Liquidación.
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a encargado/a del proceso cargo que actualmente es ostentado por **MARIA BERENICE DEVIA RODRIGUEZ**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de

	Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.